Institución Universitaria
Reacreditada en Alta Calidad

Hacia una era de Universidad y Humanidad

	AVISO INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código	FBS 003
		Versión	04
		Fecha	15-03-2018

AVISO INVITACIÓN PÚBLICA – N° 100 DE 2022
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

EL INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO

INFORMA:

Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución Rectoral Nº 775 de 2020, el Instituto Tecnológico Metropolitano está interesado en recibir propuestas para el siguiente proceso de selección:

1.Objeto a contratar:

Adquisición de los equipos (TRAPICHE, MEZCLADORA) necesarios para el fortalecimiento del proyecto en el marco del convenio 721/2021 AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MEDELLIN – SAPIENCIA

1.1Clasificación UNSPSC

El bien y/o servicio objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC en el Cuarto nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 - Codificación del bien, obra o servicio a contratar en el sistema UNSPSC

Lote 1: MEZCLADORA

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ONU				
GRUPO	**SEGMENTOS**	**FAMILIAS**	**CLASES**	**PRODUCTOS**
C	**22**	**10**	**19**	**01**
Maquinaria, Herramientas, Equipo industrial y vehículos	Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edificación	Maquinaria y Equipo Pesado de Construcción	Maquinaria de accesorios de construcción de edificios	Mezcladoras o plantas de concreto

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ONU				
GRUPO	**SEGMENTOS**	**FAMILIAS**	**CLASES**	**PRODUCTOS**
C	**22**	**10**	**16**	**09**
Maquinaria, Herramientas, Equipo industrial y vehículos	Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edificación	Maquinaria y Equipo Pesado de Construcción	Equipo de pavimentación	Mezcladoras de material de pavimentación

Lote 2: TRAPICHE

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ONU				
GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
C	21	10	21	01
Maquinaria, Herramientas, Equipo industrial y vehículos	Maquinaria y Accesorios para agricultura, pesca, Silvicultura y Fauna	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	Maquinaria y equipo para transformación agrícola	Maquinas agrícolas de briqueta

2.Plazo del contrato El plazo de ejecución de este contrato será en 1 mes contados a partir del acta de inicio.

3.Valor estimado: El valor estimado para esta Contratación es de **OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL ML IVA INCLUIDO ($7.705.997).**

CDP NÚMERO	RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
7573	21201010030202	Máquinas herramientas y sus partes, piezas y accesorios	1,314,500.00
7041	21201010030202	Máquinas herramientas y sus partes, piezas y accesorios	4’000.000
7574	21201010030202	Máquinas herramientas y sus partes, piezas y accesorios	10.039
7042	21201010030202	Máquinas herramientas y sus partes, piezas y accesorios	2’000.000
8040	2120100030202	Máquinas herramientas y sus partes, piezas y accesorios	381.908
TOTAL			7.706.447

Forma de pago: Se hará único pago dentro de los 30 días siguientes a la entrega, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, así como de quien verifica técnicamente las especificaciones de los bienes, previa presentación de la factura, adjuntando el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, así como parafiscales. No habrá lugar a anticipos.

.

4.Rechazo de las ofertas: Las propuestas se eliminarán, en cualquiera de los siguientes casos:

1. La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar o presentar propuestas, establecidas en la legislación colombiana vigente sobre la materia.
2. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial para el presente proceso de selección o no se encuentre acorde con los requerimientos para la presentación de la propuesta económica, según se solicite.
3. Cuando no cumpla con cualquiera de los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación pública o los mismos no sean subsanados y/o aclarados dentro del plazo establecido por La Entidad.
4. Cuando la propuesta por su presentación o redacción resulte condicional, indefinida, o induzca al error, siempre que impida la comparación objetiva de las propuestas.
5. La presentación de más de una oferta por un mismo proponente directamente o por interpuesta persona hará que se eliminen todas las ofertas.
6. La presentación de ofertas de dos personas jurídicas que tengan el mismo representante legal o cuando se presente un proponente como persona natural y en representación de otra persona natural o jurídica, se eliminarán todas las ofertas.
7. Cuando su presentación sea extemporánea; es decir, se presente luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de esta Contratación, o en lugar distinto al señalado.
8. Cuando no se aporte el formato de propuesta económica, no se diligencie completamente, se altere la información allí señalada.
9. Si durante el análisis de las Propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes, u omita exigencias técnicas mínimas establecidas en la presente invitación.
10. Cuando se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
11. Cuando el objeto social o actividad comercial de la persona natural o jurídica no esté relacionado con el objeto de la presente contratación.

12. Por no considerar las modificaciones a la Invitación que mediante adendas haya hecho EL ITM.
13. Cuando no se cotice uno o varios ítems del formulario de propuesta económica, o cuando se modifique una cantidad o unidad del mismo formulario o cuando se modifique alguno de los ítems o su especificación.
14. Cuando la propuesta económica NO se presente en el anexo No 2 que establece la entidad, y/o se modifiquen las especificaciones técnicas para la presentación de la propuesta económica.
15. Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o unión temporal y no se presente el documento de constitución de estos.

5.Declaratoria de desierta. EL ITM declarará desierta la contratación de Mínima Cuantía en los siguientes eventos:

1. Cuando no se presente ningún proponente.
2. Cuando ninguna oferta se ajuste a la Invitación.
3. En general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del CONTRATISTA, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión.

6.Cronograma: El proceso tendrá el siguiente cronograma inicial. Este podrá ser modificado por otro documento que será publicado en el lugar de difusión establecido para la invitación.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS	8 de noviembre de 2022	Página web del SECOP II Y del ITM.
PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA	Hasta las 7:00 p.m. del 9 de noviembre de 2022	Página web del SECOP II
PLAZO PARA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME	Hasta las 7:00 p.m. del 9 de noviembre de 2022	Página web del SECOP II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA	10 de noviembre de 2022Hasta las 7:00 p.m.	Página web del SECOP II

INVITACIÓN		
PUBLICACIÓN DEL AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES O SI PODRÁ PARTICIPAR CUALQUIER INTERESADO	10 de noviembre de 2022Hasta las 7:00 p.m.	Página web del SECOP II
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	11 de noviembre de 2022, Hasta las 7:00 p.m.	Página web del SECOP II
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	A partir de la fecha de publicación, hasta el 15 de noviembre de 2022, siendo las 7:00 p.m.	Página web del SECOP II
APERTURA DE SOBRES	16 de noviembre de 2022, siendo las 10:00 a.m.	Página web del SECOP II
PUBLICACIÓN DE INFORME DE VERIFICACIÓN **NOTA: En caso de que el proponente con el menor precio quede habilitado, solamente se publicará informe de evaluación y su traslado se surtirá al siguiente día hábil de la publicación**	Hasta el 17 de noviembre de 2022, siendo las 7:00 p.m.	Página web del SECOP II
PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS Y/O EXPLICAR EL PROBABLE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO (TENER EN CUENTA NOTA EN EL NUMERAL)	18 de noviembre de 2022, hasta las 7:00 Pm	Página web del SECOP II
PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN (TENER EN CUENTA NOTA EN EL NUMERAL 6)	18 de noviembre de 2022, hasta las 7:00 Pm	Página web del SECOP II
PUBLICACIÓN DE INFORME FINAL DE EVALUACIÓN (TENER EN CUENTA NOTA EN EL NUMERAL 6)	21 de noviembre de 2022, hasta las 7:00 Pm	Página web del SECOP II
PUBLICACIÓN COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y RESPUESTA A OBSERVACIONES	22 de noviembre de 2022, hasta las 7:00 Pm	Página web del SECOP II
ENTREGA DE LAS GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	23 de noviembre de 2022 a las 14:00hrs	Página web del SECOP II

NOTA: Se aclara que los plazos en la presente invitación son preclusivos y perentorios, por lo que se debe respetar el cronograma del proceso y no se pueden presentar observaciones por fuera de los plazos que establece el cronograma. Se aclara que las observaciones a la invitación que se reciban por fuera de los plazos que establece el cronograma serán consideradas extemporáneas y no se les dará respuesta por parte de la entidad.

7.Lugar de Difusión: La información del proceso será publicada en la página Web del SECOP II: www.contratos.gov.co y en el portal del ITM: itm.edu.co, link adquisiciones y licitaciones /Procesos de selección de Mínima cuantía.

8.Presentación de la Oferta: La oferta económica original será presentada a través del aplicativo SECOP II, con los documentos relacionados en el numeral 12 en estricto orden, en idioma español y pesos colombianos, debe incluir los impuestos a que haya lugar, de acuerdo con el régimen tributario del proponente, sin exceder del presupuesto oficial. La propuesta debe incluir los siguientes documentos:

- Propuesta de precio según el Anexo No 2 con la cual deberá permanecer durante el término de ejecución del contrato. Es obligatoria la presentación del Anexo No 2.

- Debe estar firmada por el representante legal del proponente si es persona jurídica, o por el proponente directamente si es persona natural.

- Adjuntar los documentos para cumplir con los requisitos habilitantes.

9.Lugar de entrega de la oferta y documentos: Las propuestas de los oferentes deberán ser entregadas **Únicamente en medio digital, a través del aplicativo SECOP II, hasta la hora especificada en el cronograma.**

10.Aclaraciones: Se podrán solicitar aclaraciones respecto del Aviso de Invitación Pública. Las observaciones se presentarán a través de la plataforma del SECOP II, las cuales deberán hacerse dentro de la fecha y hora prevista en cronograma de actividades**.**

11.Requisitos Habilitantes:

- **Requisitos de Orden Jurídico.**

Persona Natural	Persona Jurídica

Carta de presentación de la propuesta. **Anexo N°1.** Debidamente diligenciado y suscrito por el oferente.	Carta de presentación de la propuesta. **Anexo N°1.** Debidamente diligenciado y suscrito por el Representante legal.
Fotocopia del documento de identidad.	Fotocopia del documento de identidad del representante legal
Certificado de inscripción en el Registro mercantil o Matrícula Mercantil, según sea el caso, en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos un año de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de selección, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso. La fecha de expedición no deberá ser anterior a treinta (30) días. Contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Este requisito no será exigido cuando así lo consagre expresamente en la Ley.	Certificado de Existencia y Representación legal en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con un año de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de selección, así como la determinación del objeto social relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. La vigencia (duración) de la persona jurídica deberá ser igual o mayor al plazo de ejecución del contrato y un año más.
Declaración de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado. **Anexo 5**	Declaración de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado (Representante Legal). **Anexo 5**
Copia del comprobante del pago de la seguridad social en calidad de cotizante.	Certificación de estar a paz y salvo con la seguridad social y parafiscales. En caso de ser firmado por contador debe aportar copia de la tarjeta Profesional, certificado de la junta central de contadores y fotocopia de la cedula. **Anexo 3**
Certificación de antecedentes fiscales, con corte al último boletín de responsables fiscales de la **Contraloría General de la República** del proponente**,** con una expedición no superior a treinta (30) días.	Certificación de antecedentes fiscales, con corte al último boletín de responsables fiscales de la **Contraloría General de la República** del representante legal y la persona jurídica, con una expedición no superior a treinta (30) días.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios **Procuraduría General** del proponente, con una expedición no superior a treinta (30) días.	Certificado de Antecedentes Disciplinarios **Procuraduría General** del representante legal y la persona jurídica, con una expedición no superior a treinta (30) días.
Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional) del proponente, con una expedición no superior a treinta (30) días.	Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional) del representante legal, con una expedición no superior a treinta (30) días.
Certificado de Paz y Salvo en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, con una expedición no superior a treinta (30) días.	Certificado de Paz y Salvo en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, con una expedición no superior a treinta (30) días.
Registro Unico Tributario (RUT). Actualizado conforme lo establece el Decreto 2460 de 2013.	Registro Unico Tributario (RUT). Actualizado conforme lo establece el Decreto 2460 de 2013.
Relación de multas y/o sanciones oDeclaración juramentada **Formato 6 o 6A**	Relación de multas y/o sanciones oDeclaración juramentada **Formato 6 o 6A**

Las Personas Jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio, deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro. En caso de no

contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente. Adicionalmente, deben aportar el certificado de cumplimiento de normatividad, documento que expide la entidad encargada de la inspección, vigilancia y control respectiva. Este certificado informa sobre el cumplimiento de remitir anualmente la documentación de orden administrativo, financiero y contable a la que se refiere el artículo 1 del Decreto nacional 1093 de 1989 y la ley 222 de 1995 en sus artículos 34,36,37,38 y 46.

12.2CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS.

Los consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de Selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal colombiano.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuales de las obligaciones contractuales habrán de ejecutar, e indicando el porcentaje de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del ITM.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información Tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán escoger para efectos de pago, en relación con la facturación, una de las siguientes opciones, la misma que deberá manifestarse expresamente y por escrito al momento de la adjudicación del contrato:

- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o Unión Temporal uno de sus integrantes,

caso en el cual debe informar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre, razón social y el número del Nit de cada uno de ellos.

- Si la facturación es en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar la participación en el valor del contrato.
- Si la facturación la va a realizar el consorcio o la unión temporal a nombre propio y en representación de sus miembros (es decir bajo su propio NIT), caso en el cual se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre de la razón social y el número de identificación tributaria, NIT, de cada uno de ellos. Adicionalmente, en caso de ser el adjudicatario del contrato, deberá adelantar los trámites de expedición del RUT del consorcio o la unión temporal ante la DIAN; documento necesario para los trámites de la legalización del contrato. Estas facturas deben cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

12.3Requisitos de Orden Técnico.

A su vez, como requisitos habilitantes para el presente proceso, el proponente deberá anexar junto con los documentos detallados en la invitación, los siguientes:

- Conforme se indica en los estudios previos y el Anexo Nº 2.

13REGLAS DE SUBSANABILIDAD: En caso de identificar la falta, inconsistencia o error en los documentos con los cuales el proponente acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, el Instituto Tecnológico metropolitano ITM- podrá solicitar al proponente en un término prudencial aclarar, aportar, completar o corregir dichos documentos.

Instituto Tecnológico metropolitano ITM - evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, se rechazarán las ofertas de quienes no aclaren, aporten, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes únicamente dentro del plazo otorgado por la entidad para hacerlo

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije el Instituto Tecnológico Metropolitano ITM, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya

requerido, lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

El oferente tiene la obligación de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la invitación publica y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

14.Evaluación y selección de ofertas: La Evaluación de las ofertas será realizada por el Comité Evaluador del ITM, conforme a los siguientes criterios:

1. La adjudicación del proceso se hará de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015
2. A La propuesta que presente el menor precio se le verificarán los requisitos habilitantes determinados en esta invitación. El ITM realizará la corrección aritmética con base en los valores unitarios presentados por los proponentes y las cantidades descritas en las especificaciones técnicas.
3. En el evento en que el proponente que ofertó el menor precio cumpla con los requisitos habilitantes se procederá a la suscripción del contrato.
4. A la propuesta de menor precio que no cumpla con los requisitos habilitantes, se le requerirá por una sola vez para que aclare o complemente la información relacionada con los mismos, en caso de que este no cumpla, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación de ningún oferente se declarará desierto el proceso.

15.Oferta con valor artificialmente bajo: Cuando de conformidad con la información a su alcance, el Instituto estime que el porcentaje de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador indicará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente. *(En caso de aplicarse este numeral se hace el procedimiento conforme al manual de Colombia compra eficiente que establece el procedimiento*

para determinar si se rechaza o no una oferta por considerarse artificialmente baja)

16.Procedimiento en caso de empate: Se entenderá que hay empate entre dos propuestas cuando presenten un idéntico precio de oferta económica. En este caso se atenderá al Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en lo referente al Artículo 2.2.1.2.4.2.17 Factores de desempate y acreditación.

17.Garantías: De conformidad con lo establecido en la SECCION 3 SUBSECCION 1, del decreto 1082 de 2015, del Régimen de garantías, cuando el ITM así lo considere solicitará las siguientes:

De conformidad con el Artículo 82.2.1.2.1.5.4, del Decreto 1082 de 2015 **la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía.**

El contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituirá, a favor del ITM, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, así:

· **De Cumplimiento del Contrato:** Cubrirá al ITM de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
· **De calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Cubrirá al ITM por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizado que se deriven de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

Además, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 a 17 de la Ley 1480 de 2011, en asocio con las determinaciones de los artículos 932 y 958 del Código de Comercio, el Contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto del contrato.

18.Aceptación de la oferta: Aceptación de la oferta: De conformidad con lo establecido en los numerales 6 y 8 del artículo 2.21.2.1.5.2 del Decreto 1082, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Con la publicación de la comunicación de la aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

19.Plazo para la adquisición y entrega de los documentos requeridos para la ejecución del contrato: Una vez publicada la aceptación de la oferta el proponente favorecido, dispone de tres (3) días hábiles para adquirir y entregar los documentos exigidos para la suscripción y legalización del contrato, so pena de hacerse acreedor a la sanción establecida en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

20.Anexos: Hacen parte de la presente invitación:

- Anexo 1 Carta de Presentación de la Propuesta
- Anexo 2 Especificaciones técnicas y propuesta económica.
- Anexo 3 Certificación Parafiscales.
- Anexo 4 Relación de experiencia
- Anexo 5 Inhabilidades e Incompatibilidades
- Anexo 6 Relación de multas y/o sanciones o Declaración juramentada Formato 6 o 6A

21.Comité Evaluador: Estará conformado por los siguientes funcionarios:

- Rol técnico – Docente Departamento de Diseño Andres Felipe Montoya Tobon
- Rol Jurídico – Oficina Asesora Jurídica Michelle Castaño González
- Rol Logístico – Oficina Asesora Jurídica Daniela Gonzalez Jaramillo

22.Multas: En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL ITM imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato**.** El contratista autoriza al ITM a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato.

23.Clausula penal: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL ITM

cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados.

24.Cláusula de indemnidad: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al ITM de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

25.Veedurías Ciudadanas: De conformidad con el inciso tercero del Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993 y el Decreto 1082 de 2015, el Instituto Tecnológico Metropolitano invita a las veedurías ciudadanas con asiento en el Municipio para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II- y en la página web de La Entidad.

26.Indisponibilidad de la Plataforma SECOP II:

- Fallas Generales: Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

- Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia

Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

En caso de que el SECOP II presente fallas generales o particulares para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, evento en el cual la Entidad tendrá a disposición el correo: michellecastano@itm.edu.co - danielagonzalez@itm.edu.co

Los teléfonos de la mesa de servicio del SECOP II son: 7456788 en Bogotá y 018000 520808 para el resto del país. La entidad comunicará por el sistema de mensajes del expediente del proceso en el Secop II, las decisiones que se tomen por indisponibilidad de la plataforma.

NO OBSTANTE, SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES DISPONER DEL TIEMPO SUFICIENTE PARA ESTRUCTURAR Y PRESENTAR SUS OFERTAS A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN ESTATAL SECOP II

27.PROMOCIÓN AL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

El decreto 1082 de 2015, conforme la modificación introducida por el Decreto 1860 de 2021, establece:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
3. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios

autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Atentamente,

ALEJANDRO HOYOS MONTOYA
JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA